



**PROGRAMA ERASMUS+
CONVOCATORIA DE PLAZAS PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE
MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA ESTUDIOS EN
UNIVERSIDADES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UE Y TERCEROS PAÍSES
ASOCIADOS Y NO ASOCIADOS AL PROGRAMA CON ACUERDOS
INTERINSTITUCIONALES. Curso 2024/25 Y 2025/26**

La Universidad de Huelva convoca en régimen de concurrencia competitiva, Plazas de Movilidad Internacional para estudiantes de Máster para los cursos 2024/25 y 2025/26, en el marco del Programa Erasmus+ que engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

Esta Convocatoria se rige por las Bases Regulatoras para la Concesión de Becas y Ayudas de Movilidad Internacional de la Universidad de Huelva, aprobadas en Comisión de Relaciones Internacionales de 12 de febrero de 2021 y en Consejo de Gobierno de 21 de junio de 2021.

1. REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

La persona solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculada, durante el curso académico 2023/2024 ó 2024/2025, en el último curso de grado o en una de las titulaciones de máster de carácter oficial para las que exista oferta.
2. Estar matriculada en la Universidad de Huelva, antes de la fecha de inicio de su movilidad, en la titulación para la que se le ha concedido la plaza en el curso 2024/2025 ó 2025/2026.
3. No haber disfrutado con anterioridad de una movilidad Erasmus+, LLP Erasmus o Erasmus Mundus para su ciclo de estudios (máster) superior a 7 meses siempre que entre la/s anterior/es movilidad/es ya disfrutadas y la solicitada se superen 12 meses (360 días).
4. Ser ciudadano de un Estado miembro de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en las acciones correspondientes al Programa ERASMUS+, o bien ser nacional de terceros países (países no participantes en el programa) en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad. En este caso, el solicitante es responsable de gestionar los visados o permisos correspondientes a su desplazamiento a la institución de destino; se aconseja comenzar esta tramitación al menos con 3 meses de antelación a la fecha de salida prevista. Antes del comienzo de la movilidad, estos estudiantes deben acreditar ante Servicio de Relaciones Internacionales estar en posesión de la documentación requerida y de las autorizaciones necesarias (copia del NIE con validez hasta el final de su estancia).
5. La persona solicitante deberá tener acreditado el nivel de idioma requerido por las universidades de los destinos solicitados, que se especifica en el catálogo de plazas (Anexo I) de la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	Jno2+Gvg6DLT05VH2iiRDA==	Fecha	29/01/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Teresa Aceytuno Perez		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/Jno2+Gvg6DLT05VH2iiRDA=	Página	1/9



La acreditación se realizará a través de:

1. Certificados oficiales de acreditación. Se aceptan los certificados de acreditación oficiales listados en el Anexo II de la Normativa sobre la acreditación del conocimiento de una lengua extranjera para la obtención de los títulos de grado o máster y para el acceso al Máster de Formación de Profesorado de Enseñanza Secundaria en la Universidad de Huelva (ver [aquí](#))
2. Certificado de superación de los cursos regulares del Servicio de Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva.

La institución de destino puede rechazar una solicitud si el estudiante no cumple con tales requisitos, incluso en el caso de que la plaza hubiera sido concedida por la Universidad de Huelva y el estudiante hubiera firmado la aceptación de la misma. Por ello, se recomienda comprobar su página Web y confirmar dichos requisitos, antes de solicitar.

2. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el formulario disponible en la web del Servicio de Relaciones Internacionales.

La solicitud y los documentos también podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, en cualquiera de sus dos sedes (calle Doctor Cantero Cuadrado 6, o Edificio Juan Agustín de Mora, Campus del Carmen), en el Registro Telemático de la UHU mediante una instancia del Registro General, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la presentación se lleve a cabo en oficinas de correos, se deberá seguir el procedimiento indicado en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, de manera que pueda comprobarse fehacientemente que han sido remitidos dentro de plazo. Si se omitiera este requisito, los formularios no se considerarían como elegibles. Siempre que se envíe a través de un registro oficial distinto al de la Universidad, se deberá mandar copia escaneada por correo electrónico a gestionrrii@uhu.es

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a. **Acreditación del nivel de idioma:** En toda solicitud se acreditará el/los niveles de idiomas requeridos por las Universidades de destino para todas las plazas solicitadas. En general, desde el Servicio de Relaciones Internacionales se aconseja el B2 como nivel para realizar la movilidad con aprovechamiento máximo. La acreditación se realizará a través de los certificados que se especifican en los apartados 5.1 y 5.2 del punto 1.

En el caso de movilidad a universidades de Italia o Portugal, y debido a los continuos cambios que se están produciendo en los niveles de los certificados lingüísticos requeridos para la movilidad Erasmus, y en las fechas de entrega de dichos certificados, será cada estudiante quien deberá consultar en la web de la institución elegida cuál es la certificación lingüística que le será requerida, si la hubiera, y la fecha de entrega de la misma, ya que algunas universidades exigen la entrega del certificado de nivel lingüístico meses antes del comienzo del curso.

Para todos los estudiantes, es posible iniciar antes de la salida el curso de idioma en línea Erasmus OLS.

Código Seguro De Verificación	Jno2+Gvg6DLT05VH2iiRDA==	Fecha	29/01/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Teresa Aceytuno Perez		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/Jno2+Gvg6DLT05VH2iiRDA=	Página	2/9



- b. **Extracto del expediente académico del grado**, que incluya la nota media.
- c. Fotocopia de documento donde conste el **número de cuenta corriente** en la que se ingresará el pago de la beca, debiendo figurar el solicitante como titular o beneficiario.
- d. Fotocopia del **DNI/NIE** en vigor

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día después de la publicación de la presente convocatoria en el BOJA. Además, se publicará en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales y se prolongará **hasta el 1 octubre de 2024**.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la Convocatoria no podrá exceder de cuatro meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los solicitantes podrán pedir hasta un máximo de 10 plazas de las ofertadas en el Anexo I de esta convocatoria para la titulación de la que estén matriculados. El orden de preferencia de los destinos expresado en el formulario de solicitud no se podrá alterar una vez acabado el plazo de solicitud de la presente convocatoria. Por tales razones, los solicitantes deben estudiar en profundidad los planes de estudio de las posibles universidades de destino antes de solicitarlas, y su adecuación a los de la UHU, más particularmente, a su expediente académico.

El listado de plazas recogido en el Anexo I podrá sufrir modificaciones durante el proceso de selección si la universidad de destino decide modificar el Acuerdo Interinstitucional con la Universidad de Huelva. Estas modificaciones serán publicadas en la web destinada a la convocatoria Erasmus+ 2024/25.

Tanto la documentación justificativa de los requisitos como la acreditativa de méritos de la persona solicitante deberán tener fecha anterior al fin del plazo de presentación de solicitudes y serán tenidos en cuenta a fecha de finalización de solicitudes.

3. SELECCIÓN DE SOLICITUDES

La selección final de los candidatos se efectuará por Resolución de la Vicerrectora de Internacionalización y Compromiso Global, tras el acuerdo de la Comisión de Relaciones Internacionales, teniéndose en consideración los siguientes criterios para la baremación de solicitudes:

1. **Nota media del expediente académico de grado del solicitante:** máximo 10 puntos. No se tendrán en cuenta los créditos ni la nota obtenida por convalidación o reconocimiento que no hayan sido incorporados al expediente en la fecha de finalización de presentación de solicitudes.
2. **Nivel de idioma acreditado:** máximo 5 puntos. La puntuación por nivel acreditado en cada uno de los idiomas especificados en cada plaza solicitada (máximo de dos), será la siguiente:
 - a. C2: 2,5 puntos
 - b. C1: 2 puntos
 - c. B2: 1,5 puntos
3. **Superación de asignaturas DLEX:** 1.5 puntos en el caso de haber superado 6 créditos o más de alguna de las asignaturas impartidas en una lengua diferente del castellano, incluidas en la Convocatoria de Docencia en Lengua Extranjera (DLEX). Se exceptúan de este apartado las asignaturas del Grado en Estudios Ingleses y del Grado en Turismo, que por su propia naturaleza deban ser impartidas en una lengua diferente del castellano.
4. **No haber realizado una estancia de movilidad ERASMUS con anterioridad:** 10

Código Seguro De Verificación	Jno2+Gvg6DLTO5VH2iiRDA==	Fecha	29/01/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Teresa Aceytuno Perez		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/Jno2+Gvg6DLTO5VH2iiRDA=	Página	3/9



- puntos.
- En caso de empate en la nota de selección, el desempate se realizará atendiendo, en primer lugar, al mayor número de créditos superados, y, en segundo lugar, a la mayor nota de expediente. En caso de persistir el empate, se procederá a seguir lo establecido en la Resolución de 25 de enero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA, es decir, por orden alfabético a partir del solicitante cuyo primer apellido comience por la letra «N».

4. ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS

- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y publicadas las listas de admitidos y excluidos provisional y definitiva, el Servicio de Relaciones Internacionales publicará la relación provisional de plazas adjudicadas a titulares y suplentes.
- Una vez hecha pública la correspondiente relación provisional de plazas adjudicadas a titulares y suplentes, se podrá reclamar mediante instancia presentada a través de Registro General/Telemático y dirigida a la Sra. Vicerrectora de Internacionalización y Compromiso Global en el plazo de 5 días hábiles desde su publicación en la Web del Servicio de Relaciones Internacionales. Transcurrido el plazo y resueltas las posibles reclamaciones presentadas, se hará pública la relación definitiva de titulares y suplentes, teniendo este acto efecto notificador.

A ningún estudiante seleccionado le será asignada una segunda plaza de Erasmus+ estudios para el mismo curso académico, con independencia de la duración total de su estancia en el extranjero. En ningún caso se adjudicarán vacantes a solicitantes que ya hayan obtenido otro destino. Tampoco podrán adjudicarse vacantes de un área de estudios a alumnos de titulaciones o áreas distintas a las que han sido ofertadas en el Anexo I. En ningún caso las personas solicitantes que hayan renunciado podrán optar a las plazas vacantes. Se entenderá que los solicitantes que obtuviesen plaza por primera vez en esta adjudicación de vacantes aceptan las plazas en los términos y con los efectos establecidos anteriormente.

Renuncias injustificadas: La renuncia a la plaza adjudicada se hará por Registro General/Telemático, presentando enviando el formulario elaborado a tal efecto publicado en la Página Web del Servicio de Relaciones Internacionales (https://www.uhu.es/internacionalizacion/sites/internacionalizacion/files/2023-02/Renuncia_0.pdf) a drinter01@sc.uhu.es. Los candidatos seleccionados que renuncien a la plaza concedida fuera de los plazos establecidos en los apartados anteriores podrán ser penalizados en las demás convocatorias de movilidad internacional que se realicen para el mismo curso académico, y en la convocatoria Erasmus del curso siguiente.

En todo caso, la adjudicación de cualquiera de las plazas queda condicionada a la aceptación por parte de las Universidades de destino de los solicitantes seleccionados, declinando la Universidad de Huelva cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento por parte de las Universidades de destino de los compromisos contraídos y reservándose el derecho a emprender las acciones que considere oportunas en la defensa de los derechos de los estudiantes.

La información recibida de las Universidades socias relativa al lenguaje de enseñanza de los distintos planes de estudios impartidos pueden estar sujeta a cambios, por lo que la Universidad de Huelva no puede garantizar la impartición de las enseñanzas en el idioma que, a título informativo, se indica para cada área y destino en el Anexo I (catálogo de plazas).

A los adjudicatarios de las plazas de movilidad se les extenderá la correspondiente Credencial de beneficiario Erasmus.

Adaptaciones por discapacidad y problemas de salud. Aquellos estudiantes con necesidades especiales deberán hacer constar esta circunstancia en su solicitud, y tenerla en cuenta,

Código Seguro De Verificación	Jno2+Gvg6DLT05VH2iiRDA==	Fecha	29/01/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Teresa Aceytuno Perez		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/Jno2+Gvg6DLT05VH2iiRDA=	Página	4/9



especialmente en lo que se refiere a la inclusión de Universidades o ciudades no adaptadas a sus circunstancias personales. Si finalmente resultan adjudicatarios de una plaza de movilidad Erasmus, deberán comunicarlo inmediatamente al Servicio de Relaciones Internacionales a efectos de poder solicitar las ayudas correspondientes, en su caso, o para comunicar sus necesidades de adaptación en la universidad de destino.

5. OBLIGACIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

Los solicitantes seleccionados como estudiantes ERASMUS que acepten la movilidad, quedan **obligados a:**

1. **Firmar el Convenio de Subvención** entre la UHU y el estudiante ERASMUS, y las posibles enmiendas que se produzcan con posterioridad, en los plazos que se le indique y antes de su incorporación a la universidad de destino.
2. Para las plazas a países miembros del programa, firmar el **Compromiso de Aprovechamiento de la Junta de Andalucía**, en los plazos que se le indique, si procede.
3. Realizar la **prueba obligatoria de evaluación de la competencia lingüística (OLS)**, en función de la institución de acogida, antes del inicio de la estancia. Los resultados obtenidos no impedirán en ningún caso la realización de la estancia ni tendrá ninguna consecuencia sobre las condiciones de esta.
4. Para las plazas a terceros países no asociados, realizar, antes de la partida al país de destino, los trámites necesarios para la **obtención de los visados** que se requieran para la entrada y/o estancia en dicho país, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia, una vez incorporado a la universidad de destino.
5. Entregar el **documento original del Certificado de Estancia** por Registro General dirigido al Servicio de Relaciones Internacionales en un plazo de **10 días hábiles** desde que finalice el periodo de estancia.
Dicho certificado estará debidamente firmado y sellado por la Universidad de destino, y no **podrá indicar una fecha final de la estancia posterior a la fecha de expedición del certificado**, en cuyo caso se entenderá como final de la estancia la propia fecha de expedición. Las fechas de inicio y fin recogidas en el Certificado de Estancia deberán coincidir con las incluidas en el Convenio de Subvención. **En el caso de que prevean de que no coincidan, es importante avisar por correo electrónico de las fechas previsibles, especialmente si sobrepasan las fechas del Convenio, pues afecta a la financiación. Solo se tendrán en cuenta si llegan antes de un mes a la fecha prevista de finalización.**
6. Enviar el **informe final** sobre el desarrollo de su estancia en la Universidad de destino, dentro de los 7 días siguientes a la recepción del requerimiento de la EACEA (Comisión Europea) a través del enlace que recibirán en su dirección de correo electrónico (Puede llegar a la bandeja de Spam).
7. **Permanecer un mínimo de dos meses** en la Universidad de destino. La no permanencia por el período mínimo establecido dará lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la posible ayuda que se conceda y dará lugar a la reclamación de las cantidades abonadas para su devolución, en su caso.
8. Si un estudiante Erasmus tiene que interrumpir su periodo de estudios debido a un caso individual de **fuerza mayor** antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, deberá comunicarlo inmediatamente al Servicio de Relaciones Internacionales para seguir las normas que el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación establece para estos casos.

Código Seguro De Verificación	Jno2+Gvg6DLT05VH2iiRDA==	Fecha	29/01/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Teresa Aceytuno Perez		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/Jno2+Gvg6DLT05VH2iiRDA=	Página	5/9



9. Cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general, y de la **comunicación de su llegada en la misión Consular española** en su país de destino. Asimismo, deberán informarse y seguir las recomendaciones sanitarias en materia de vacunación internacional que determine el Ministerio de Sanidad y el Servicio Andaluz de Salud y las recomendaciones de viaje del MAEC
<https://www.exteriores.gob.es/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Recomendaciones-de-viaje.aspx>
10. Cumplir con aprovechamiento el programa de estudios acordado, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde aquel haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función, y respetando el reglamento disciplinario de los estudiantes o normativa equivalente.
11. La gestión para la búsqueda de alojamiento, y los trámites de inscripción en la Universidad de destino, **no son responsabilidad de la Universidad de Huelva**, sino que **forman parte de las obligaciones del estudiante**, si bien desde el Servicio de Relaciones Internacionales se pondrá a disposición de los estudiantes seleccionados la información que la Universidad de destino nos facilite para estos fines. Es responsabilidad del estudiante la realización correcta de estos trámites, así como conocer y respetar aquellas condiciones específicas que algunas Universidades tienen con respecto a los alojamientos que proporcionan a los estudiantes.
12. Respetar las normas en las residencias estudiantiles en las que residan y pagar los importes a los que se comprometan en los plazos establecidos.
13. Gestionar **el seguro que cubrirá toda su estancia** y entregar copia que lo certifique. Es responsabilidad de todo estudiante procurar la contratación de un seguro para la cobertura a efectos de seguro de viajes, accidentes, muerte, repatriación, enfermedad y responsabilidad civil. Se recomienda comprobar la página web del destino por si la institución tuviese requisito de contratación de su propio seguro. **En el caso de que la estancia se prolongue, deberá realizar la oportuna ampliación del seguro cerciorándose de que cubra hasta su vuelta definitiva. La UHU estará exenta de cualquier tipo de responsabilidad en caso de incumplimiento por parte del estudiante.**
14. Cualquier otra que determinen los Organismos financiadores.

Las personas beneficiarias que incumplan con lo estipulado como obligatorio en el presente artículo, podrán, previa audiencia con el interesado, perder la plaza adjudicada y deberán devolver, en su caso, el importe que hayan percibido. Igualmente, las personas beneficiarias serán las únicas responsables de sus acciones en las universidades y países de destino, quedando la Universidad de Huelva exenta de todo tipo de responsabilidad respecto de los daños que deriven de dichas acciones. A aquellos estudiantes que no cumplan con estos trámites y obligaciones, se les podrá reclamar la devolución del importe total o parcial de la ayuda que se le pudiera haber abonado.

Los estudiantes deben mantener operativo y consultar frecuentemente la dirección de correo electrónico que han proporcionado en el apartado Datos Personales de la Solicitud con objeto de recibir todas las informaciones e instrucciones que se emiten desde el Servicio de Relaciones Internacionales relacionadas con su movilidad.

Desde el Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global **se recomienda:**

- a) Complimentar y llevar consigo el pasaporte de lenguas europeas (disponible en la página web de Europass), indicando el conocimiento de idioma o idiomas. Ambos documentos facilitarán la aceptación del estudiante en la universidad de destino
- b) Estudiar detenidamente los planes de estudio de las posibles universidades de destino

Código Seguro De Verificación	Jno2+Gvg6DLT05VH2iiRDA==	Fecha	29/01/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Teresa Aceytuno Perez		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/Jno2+Gvg6DLT05VH2iiRDA=	Página	6/9



antes de solicitarlas como tales, a los efectos de comprobar la adecuación entre las asignaturas que le quedan por cursar en la UHU y las posibles equivalencias en destino. Para ello, y durante la fase de solicitud, se recomienda consultar con su coordinador académico las posibles Universidades de destino.

- c) Disponer de certificado digital de firma electrónica para poder cumplimentar online posibles trámites relacionados con la movilidad u otros trámites de carácter personal.

6. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

Contrato de Estudios y CPRA. En caso de aceptación, y siempre antes del comienzo del disfrute de la movilidad, el candidato deberá elaborar, conjuntamente con el Coordinador responsable del acuerdo bilateral Erasmus, el **Contrato de Estudios (Learning Agreement)** y el **Compromiso Previo de Reconocimiento Académico (CPRA)** que contemplarán el plan de estudios a cursar en la Universidad de destino. Podrá incluirse cualquier asignatura del plan de estudios que curse el estudiante (máster), respetando las restricciones, incompatibilidades y requisitos de dicho plan de estudios, especialmente el Trabajo Fin de Máster (TFM) y Prácticas Curriculares.

De acuerdo con el Reglamento de Movilidad, *para los estudiantes de máster oficial, el número máximo de créditos de los que podrán matricularse y que posteriormente podrán ser objeto de reconocimiento serán los correspondientes a un curso completo, siempre teniendo en cuenta el porcentaje máximo de créditos que se pueden aprobar fuera de la UHU y que se establece en las Bases reguladoras de convocatorias de movilidad.*

El contrato de estudios tendrá que ajustarse a las Instrucciones para la elaboración del Contrato de estudios que estarán incluidas en el documento "Paso a Paso", que se publicará en la web del Servicio de Relaciones Internacionales.

Modificaciones. Para los casos en que haya que realizar modificaciones al Contrato de Estudios, el estudiante deberá seguir el procedimiento y los plazos establecidos por la Universidad de Huelva. **Los plazos de modificación de contrato de estudios serán de 5 semanas desde la llegada o desde el comienzo del 2º semestre para estancias anuales.**

El estudiante deberá estar matriculado en la UHU, con carácter de movilidad, en todas las asignaturas que vayan a ser objeto de reconocimiento a su vuelta. Es responsabilidad del alumno que su matrícula en movilidad se corresponda exactamente con las asignaturas que pretende que se le reconozcan a su regreso y que estas hayan sido incluidas en su contrato de estudios inicial o en sus modificaciones posteriores, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria. No se reconocerán aquellas asignaturas que no se hayan incluido en el contrato de estudios en los plazos establecidos, aunque se hayan cursado y superado.

Reconocimiento de Estudios. Finalizada la estancia y una vez recibido en el Servicio de Relaciones Internacionales el certificado de calificaciones emitido por la Universidad de destino, aquel realizará los trámites para que el reconocimiento de estudios sea incorporado al expediente del alumno y notificado a este. Las personas beneficiarias deben tener en cuenta que:

1. Aquellas asignaturas que no aparezcan calificadas en el certificado de notas remitido por la Universidad de destino a la Universidad de Huelva, se calificarán, cuando se incorpore el reconocimiento al expediente del estudiante, con "No Presentado".
2. Aquellas asignaturas calificadas con «Matrícula de Honor» en el certificado de notas remitido por la Universidad de destino a la Universidad de Huelva se calificarán en el momento de incorporar el reconocimiento al expediente del estudiante con la calificación "Matrícula de Honor" excepto si 'se ha alcanzado el número máximo de Matrículas de Honor en el grupo de la asignatura correspondiente, calificándose en tal caso como "Sobresaliente-10".

Código Seguro De Verificación	Jno2+Gvg6DLT05VH2iiRDA==	Fecha	29/01/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Teresa Aceytuno Perez		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/Jno2+Gvg6DLT05VH2iiRDA=	Página	7/9



3. Los estudiantes que participan en programas de movilidad, y en especial aquellos que finalicen su titulación, deberán tener en cuenta que la tramitación del reconocimiento de estudios requiere la cumplimentación de una serie de pasos que no siempre dependen de la Universidad de Huelva, por lo que deberán contar con una demora en la incorporación de los resultados obtenidos a su expediente académico, en relación con los estudiantes que no participan en programas de movilidad.
4. Con carácter general, no se considerarán válidos para proceder al reconocimiento académico los Certificados de Calificaciones aportados directamente por los estudiantes.
5. La persona solicitante es personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada. Al finalizar el proceso de gestión de las ayudas, se selecciona un número de expedientes para que sus titulares presenten los originales y pueda verificarse su autenticidad. En caso de fraude, la Universidad instará la oportuna responsabilidad académica, administrativa y penal.

7. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS PARA SU ABONO

Las ayudas se harán efectivas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 80.01.06.00 321-A 481.99 procedentes del SEPIE y a la 80.01.06.02 321-A 481.01, solo para los países indicados, procedente de la Junta de Andalucía.

Las ayudas no tienen por objeto cubrir la totalidad de los gastos de los estudiantes en el extranjero, sino compensar la diferencia de vivir fuera de su ámbito familiar y local.

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir el estudiante beneficiario. No obstante, no serán compatibles con otras ayudas convocadas por el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva que se otorguen mediante el sistema de concurrencia competitiva y supongan ocupar una plaza para un mismo periodo de estudios.

Sí se pueden **solicitar** ayudas para un **periodo de movilidad independiente** Erasmus+ de **prácticas**, siempre que entre los dos periodos de estancia no se superen los 12 meses en el ciclo de Máster.

La adjudicación de una plaza de movilidad NO conlleva la dotación económica con carácter automático, sino que la posible ayuda y el importe de la misma estarán supeditados a la financiación que la UHU reciba para este fin de organismos externos.

El importe de la ayuda se determinará a medida que los organismos financiadores comuniquen a la Universidad de Huelva las cantidades destinadas a estos fines. En ese momento, los adjudicatarios serán informados de este extremo, así como de la forma en que la UHU hará efectivo el pago de las ayudas. Este importe estará condicionado al cumplimiento de los requisitos adicionales que pudieran imponer estos organismos. La dotación económica, en todo caso, será la correspondiente al tiempo de estancia real del estudiante en la universidad de destino, y siempre como máximo, la que corresponda al número de meses que se establecen para cada plaza en el Anexo I, con la limitación que determinen los organismos financiadores. Sólo en casos de ampliación de estancia debidamente autorizada, y siempre que sea viable presupuestariamente, podrá ampliarse también la dotación económica de la ayuda. En todo caso, esta decisión corresponde exclusivamente al Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global.

El beneficiario que dé por finalizada su estancia antes de cumplir el periodo previsto, perderá el derecho a percibir la cuantía total de la ayuda. En tal caso, el beneficiario tendrá derecho a la percepción de la parte de la ayuda proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la Universidad de destino, siempre que haya permanecido un mínimo de 2 meses, quedando, en

Código Seguro De Verificación	Jno2+Gvg6DLT05VH2iiRDA==	Fecha	29/01/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Teresa Aceytuno Perez		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/Jno2+Gvg6DLT05VH2iiRDA=	Página	8/9



su caso, obligado al reembolso de la parte de la ayuda indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores.

El beneficiario deberá enviar a gestionrrii@uhu.es, el **Certificado de Incorporación** debidamente firmado y sellado por la Universidad de destino, donde se refleje la fecha exacta de su incorporación a esa Universidad. El cumplimiento de este trámite será necesario para comenzar a cobrar el importe de la ayuda en caso de que le corresponda, por lo que un retraso en el envío del mismo supondrá un retraso en el abono de la misma.

Igualmente, deberá el beneficiario presentar los documentos exigidos a la vuelta de la movilidad. El estudiante, en caso de tener en su posesión las copias originales del Certificado de Estancia y el Certificado de Estudios Realizados (Transcript of Records), emitidas por la universidad de destino, deberá presentarlas en el Servicio de Relaciones Internacionales. Es obligatorio entregar el Certificado de Estancia en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de finalización de la estancia.

9. NORMA FINAL

Una vez resueltas las posibles reclamaciones, la Vicerrectora de Internacionalización y Compromiso Global de la Universidad de Huelva ordenará la publicación de la Resolución definitiva de adjudicación de las Plazas de movilidad Erasmus para estudios.

La Resolución Definitiva agota la vía administrativa. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitud de plaza supondrá la aceptación expresa de estas bases.

La Vicerrectora de Internacionalización y Compromiso Global podrá resolver aquellas cuestiones no previstas en estas bases. A estos efectos, podrá recabar cuantos informes estime pertinentes de las personas implicadas, los coordinadores académicos o cualesquiera otras personas u organismos capaces de clarificar la situación concreta que se presente.

La Vicerrectora de Internacionalización y
Compromiso Global
P.O. La Rectora
(Por Resolución Rectoral de xx de xxx de 2024)

Fdo.: M^a Teresa Aceytuno Pérez

Código Seguro De Verificación	Jno2+Gvg6DLTO5VH2iiRDA==	Fecha	29/01/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Teresa Aceytuno Perez		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/Jno2+Gvg6DLTO5VH2iiRDA=	Página	9/9

